ESTUDIO PREVIO QUE DETERMINA LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE ADICIONAR Y PRORROGAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS No. 07 DE 2026

Por medio del presente escrito la GERENTE GENERAL DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P., como responsable de los recursos que se pretende comprometer en el adicional al contrato pretendido, en el cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa Acuerdo No. 007 del 30 de Julio de 2020, deja constancia del presente estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la adición a un contrato

1. INFORMACIÓN GENERAL

INFORMACION GENERAL	
ENTIDAD	**EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA E.S.P.**
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	**GERENCIA GENERAL**
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	**ANGELA CAROLINA MEDINA HIGUERA**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA CON UNICA OFERTA.**
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORIA JURÍDICA EN LAS AREAS ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL, DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE TIBASOSA.**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**DIEZ MILLONES DE PESOS M/Cte. ($10.000.000,oo)**
VALOR ADICIONAL No 1	**CUATRO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($4.000.000,oo)**
VALOR TOTAL	**CATORCE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($14.000.000,oo)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FRIMA DEL ACTA DE INICIO**
PRORROGA No. 1	**DOS (2) MESES**
FECHA DEL PRESENTE ESTUDIO	**18 DE JUNIO DEL 2026**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA MODIFICACIÓN PRETENDIDA

La naturaleza jurídica de la empresa de servicios públicos ha sido definida desde la misma constitución al desarrollar un capítulo especial relacionado con los servicios públicos es así como el artículo 365 de la carta estableció quienes pueden prestar estos servicios así" (...) los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servidores públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares (...)".

Que el artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001, establece que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la ley 142 de 1994 disponga otra cosa.

Sin embargo , de conformidad con lo definido en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 , relaciona que las ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, como es el caso de las empresas de servicios públicos que por disposición legal cuentan con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que para el desarrollo de esta misión y visión Empresas Municipales de Tibasosa E.S.P., aporta la prestación eficiente de servicios públicos domiciliarios, y otros servicios que aportan al desarrollo del Municipio.

Considerando que Empresas Municipales de Tibasosa E.S.P., como entidad descentralizada por servicios, cuya naturaleza es empresa industrial y comercial del Estado creada para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, es una entidad que por sus características administrativas y su naturaleza jurídica es estatal, tiene a su cargo la adopción, implementación y ejecución de políticas de gestión dentro del modelo integrado de planeación y gestión.

Es por ello que previo a la celebración de este contrato se identifica la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante, de tener a disposición el servicio profesional idóneos en el área jurídica, que asesore, proyecte, revise y sugiera los ajustes necesarios a las actuaciones administrativas, jurídica y judicial en el despacho del Gerente.

Que en aras de cumplir lo anterior, se hace necesario contratar un profesional calificado para la prestación de servicios profesionales especializados como Asesor Jurídico de la Empresa, en aras de que brinde asesoría jurídica en los diferentes procesos judiciales y demás asuntos jurídicos que surjan en la entidad.

Que en aras de cumplir lo anterior, se hace necesario contratar un profesional calificado para la prestación de servicios profesionales especializados como Asesor Jurídico de la Empresa, en aras de que brinde asesoría jurídica en los procesos judiciales y demás asuntos jurídicos que surjan en la entidad.

Las partes acuerdan prorrogar y adicionar el contrato en mención, la continuidad de las actividades contractuales, las cuales resultan indispensables para garantizar los servicios inicialmente contratados. Durante la ejecución del contrato se han presentado actuaciones administrativas y procesos judiciales que requieren seguimiento permanente, elaboración de conceptos jurídicos, acompañamiento en la defensa de los intereses institucionales y asesoría en la toma de decisiones administrativas. La interrupción del servicio podría generar riesgos jurídicos, afectar el cumplimiento de los términos procesales y comprometer la gestión administrativa de la empresa. En consecuencia, la adición presupuestal y la prórroga solicitadas son necesarias para asegurar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto la entidad adelante las actuaciones administrativas correspondientes para garantizar la satisfacción de esta necesidad. Por lo anterior se hace necesario prorrogar el contrato en DOS (2) MESES, a su vez adicionar el recurso por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($4.000.000,oo).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA MODIFICACIÓN CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO A CELEBRAR

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, VERIFICACIÓN

3.1.1 OBJETO: ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS No. 07 DE 2026, en los siguientes términos

CLAUSULA PRIMERA. Adicionar el Valor del contrato, la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($4.000.000,oo). Para respaldar los compromisos del presente adicional se cuenta con el certificado de disponibilidad de recursos No. 2026000071 de 17 de Junio de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA**. Como consecuencia de lo anterior y para todos los efectos

fiscales el valor total del contrato será de CATORCE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($14.000.000,oo) **CLAUSULA TERCERA:** Prorrogar el contrato, en un término de DOS (2) MESES. **CLAUSULA CUARTA:** VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En lo demás, las cláusulas del contrato conservan su vigencia y alcance.

3.1.2 VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La adición se encuentra contemplada en Plan Anual de Adquisiciones.

16. FIRMA

ANGELA CAROLINA MEDINA HIGUERA
Gerente

Proyecto: David Lara Castillo- Asesor Externo